



Expte. CONP/2024/11228.

RESOLUCION por la que se autoriza y dispone un gasto, se ordena a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P (SERPA) la realización del servicio de “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAGOS DE ALTA MONTAÑA, TURBERAS PLANAS Y TREMEDALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”, y se nombra responsable del encargo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, se formula propuesta para efectuar encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. M.P. (SERPA) de la “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAGOS DE ALTA MONTAÑA, TURBERAS PLANAS Y TREMEDALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, desde la fecha de ordenación del encargo.

La satisfacción de esta necesidad se vincula al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10/11/1995), con especial referencia a los artículos 24, sobre coordinación de actividades empresariales y 42,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364134375047104		



sobre responsabilidades y su compatibilidad, así como en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE nº 298, de 13/12/2003) y en el RD 171/2004, de 30 de enero (BOE nº 27, de 31/01/2004), que desarrolla el citado artículo 24 de la Ley 31/1995.

Conforme a la propuesta emitida por el servicio gestor:

"...Con el objetivo de aumentar la seguridad y orientación de los visitantes y senderistas, evitar el deterioro del medio natural con mejoras, reparaciones, mantenimientos y contribuir al desarrollo sostenible se hace necesaria esta inversión.

Es objeto del presente proyecto también el de servir de norma técnica para las obras y reparaciones que se acometan, así como regular su ejecución.

Lo mencionado anteriormente encaja plenamente con los objetivos de la Componente C4: Ecosistemas y Biodiversidad; ámbito de inversión I3 Restauración de ecosistemas e infraestructura verde; correspondiente al área de Política (palanca) II, Infraestructuras y ecosistemas resilientes, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo del Componente 4, es el de "alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos"..."

Segundo.- El objeto del presente encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. (SERPA) M.P., es la ejecución de la "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD A REALIZAR CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAGOS DE ALTA MONTAÑA, TURBERAS PLANAS Y TREMEDALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Este encargo encaja con el objeto social de SERPA, definido en la Ley 7/2022, de 24 de junio, que en su artículo 3 especifica lo siguiente:

"Artículo 3. Objeto social.

La "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, Sociedad Anónima", tendrá como objeto las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

*a) Realización de actuaciones, obras de construcción e infraestructura, trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, **de interés medioambiental**, turístico, docente, cultural y deportivo.*



Estado del documento

Original

Página 2 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364134375047104





b) *Labores de consultoría, estudio y **asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado 10 anterior.***

El proyecto está incluido dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, C4. I3, "Restauración de ecosistemas e infraestructura verde" y una contribución a los objetivos climáticos y medioambientales del 40% y del 100% respectivamente, según el anexo VI del Reglamento 2021/241, de 12 de febrero.

Dado que va a contribuir a la mejora medioambiental, está incluido dentro del objeto Social de Serpa, en concreto en lo relativo a los apartados a) y b) del artículo 3 de la Ley 7/2022, de 24 de junio.

Tercero.- Por Resolución de 18 de noviembre de 2024 se inicia el expediente para efectuar el citado encargo.

Cuarto.- El presupuesto del presente encargo asciende a VEINTISEIS MIL SETENTA Y UN euros con OCHENTA Y OCHO céntimos (26.071,88 €) con la siguiente distribución de anualidades: (2.172,65 € para el año 2024 y 23.899,23 para 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad; ámbito de inversión I3 "Restauración de ecosistemas e infraestructura verde"; correspondiente al área de Política (palanca) II, Infraestructuras y ecosistemas resilientes, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002, ficha de financiación afectada 2022/F/000124 MRR-CSMA RESTAURACIÓN ECOSISTEMAS, y código de proyecto PEP 2024/000909 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES desde la fecha de ordenación del encargo.

Quinto.- Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por SERPA durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de Hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. Concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364134375047104			



De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales requeridas para su inclusión dentro del PRTR así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.

- Etiquetado verde y etiquetado digital:

La contribución del Componente 4 a la transición ecológica se eleva al 40% y la aportación de esta inversión se desglosa de la siguiente forma:

Inversión		Etiqueta	Contribución a clima	Contribución a medio ambiente
C4.I3	Restauración de ecosistemas e infraestructura verde	50: Nature and biodiversity protection, natural heritage and resources, green and blue infrastructure	40%	100%

En consecuencia, dentro de las actuaciones objeto de encargos se contemplan actuaciones en materia de conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales. Así, las submedidas propuestas dan cumplimiento a la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules".

Por su parte, en lo que respecta a la transición digital la contribución de este componente se eleva al 8,4%, principalmente derivado de actuaciones de la inversión 1.

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

El proyecto está redactado garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do not significant harm). Además, se adjunta en el expediente del encargo una evaluación DNSH de la actuación de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Anexo II del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que



Estado del documento

Original

Página 4 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364134375047104





se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El encargo debe ejecutarse garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do no significant harm).

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

El encargo está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022) y actualizado de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, y se incluye en el expediente de contratación las declaraciones responsables del órgano ejecutor y del medio propio relativas a la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cumplimentando el Anexo VI del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

En este marco SERPA (y sus posibles contratistas) tienen la obligación de declarar su compromiso de adopción de las medidas necesarias en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés a través de la declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Este plan de Medidas Antifraude contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia:

2.4. Canales de denuncia.

2.4.1. **Canal propio.** Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta,



Estado del documento

Original

Página 5 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364134375047104





queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- ✓ Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- ✓ Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- ✓ Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos.
- ✓ Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.
- ✓ Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- ✓ Identificación de las personas involucradas.
- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.
- ✓

2.4.2. **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

2.4.3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364134375047104		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias.

En cumplimiento del Plan, todos los intervinientes en el procedimiento cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dejando constancia en el expediente.

Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos:

El adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el medio propio y subcontratistas. Obra en el expediente autorización de la cesión y el tratamiento de datos. Adicionalmente el adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

- Comunicación:

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación. Al financiarse el encargo con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el medio propio deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano que encarga.

El encargo estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el encargo. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

El adjudicatario del encargo estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364134375047104		



julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes inferiores o iguales a 60.000 €. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

Segundo.- Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., M.P. (SERPA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

SERPA, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, entre las funciones a desarrollar por SERPA, conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la Sociedad tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

a) *Realización de actuaciones, obras de construcción e infraestructura, trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental, turístico, docente, cultural y deportivo.*



Estado del documento

Original

Página 8 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364134375047104





b) *Labores de consultoría, estudio y **asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.***

Tercero.- Así mismo, de conformidad con la propuesta del Servicio Gestor, la eficiencia de acudir al encargo se justifica en el siguiente sentido:

"...La circunstancia especial de que las actuaciones que se realizan en Red Natura 2000 (Espacios Naturales Protegidos), justifica, entre otros aspectos, la necesidad de acudir para su ejecución a un medio propio de la Administración, con amplia experiencia en obras de naturaleza similar en el Principado de Asturias y en todo el Estado de los que el medio propio SERPA posee un amplio elenco de actuaciones ejecutadas con total satisfacción y acreditando altos niveles de calidad en la ejecución..."

"...Valoradas distintas alternativas, se considera, en este caso, la opción del encargo a SERPA como la más ventajosa atendiendo a las siguientes consideraciones:..."

"...las actuaciones desarrolladas por la entidad SERPA por encargo de las distintas Administraciones Públicas hacen que disponga de un conocimiento técnico de las labores a realizar y experiencia acreditada en las actuaciones descritas, que se llevan desarrollando a satisfacción durante los últimos años por esta entidad..."

"...En lo referente al ahorro del gasto público de la administración, acreditar que un encargo no tiene un coste superior a un contrato con el mismo objeto, resulta complejo puesto que no se pueden comparar actuaciones idénticas desarrolladas cada una por una vía. Aparte de la gran dificultad técnica de acreditar tal extremo, la exclusiva comparación entre el precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo, resulta inadecuado para evaluar las ventajas de diferentes medios de provisión. Por otra parte, el contraste de precios exige disponer de un cierto número de contratos o encargos cuyo objeto sea idéntico, extremo que también resulta muy complejo.

No obstante, cabría comparar las siguientes magnitudes:

- Presupuesto del encargo elaborado en base a las tarifas aprobadas.*
- Presupuesto del contrato elaborado en base a precios de mercado, al que se aplicaría una reducción del porcentaje medio de baja que se produce en licitaciones realizadas por procedimiento abierto. Además, sería imprescindible incorporar el coste medio de las reclamaciones estimadas en vía administrativa o contenciosa, que se producen en los contratos y no en los encargos.*
- El importe a satisfacer no está sujeto a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos.*

En resumen, la justificación de las ventajas del encargo frente a otros procedimientos de aprovisionamiento alternativos en términos de eficacia, eficiencia y economía, exigiría indicadores obtenidos con métodos que garanticen un elevado rigor técnico, lo que supondría la elaboración



Estado del documento

Original

Página 9 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364134375047104





previa de estudios que analizaran los costes de provisión mediante encargos frente a los correspondientes a la licitación pública, incluidos indicadores y externalidades de difícil valoración en términos monetarios tales como:

- El trabajo del personal de la Administración dedicado a la preparación y desarrollo de la licitación, así como a la dirección de los trabajos, la tramitación de la resolución de incidencias, la certificación, los pagos y la liquidación.
- Las externalidades positivas y negativas producidas en todo el proceso de ejecución de la contraprestación, entre otras las derivadas del retraso en su conclusión, consecuencia de la diferente duración de los procedimientos de adjudicación.
- El precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo.
- Otros costes producidos en el proceso de ejecución de la prestación.

Las estimaciones así realizadas supondrían una aproximación al “coste del ciclo de vida”, metodología cuya aplicación está comenzando a implantar la Comisión Europea como única manera técnicamente solvente de aproximarse con rigor a la determinación de la forma de provisión más ventajosa para la Administración.

c) Resulta necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico

El encargo que se propone exige unos niveles de profesionalidad muy elevados, y exige una completa confianza por parte de la Administración en que esa profesionalidad será el principal principio que guiará la ejecución de los trabajos. En este sentido, la empresa SERPA S.A. empresa viene desarrollando este tipo de trabajos desde hace varios años, acreditando un alto nivel de calidad. SERPA tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares.

Esta confianza es básica en un encargo de esta naturaleza, ya que se trata de un trabajo en el que el criterio de calidad es difícilmente tangible, por lo que acudir a un sistema de contratación ajeno al encargo supondría asumir un riesgo muy elevado, ya que una reducción en el nivel de calidad en la ejecución sólo podría ponerse en evidencia con el paso del tiempo, con consecuencias ya irreparables.

Por otro lado, para los trabajos que se pretenden encargar, hay que tener en cuenta que no existe un mercado al que acudir, dada su alta especificidad y a su estrecha relación con necesidades únicamente de la Administración...”

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiara, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de



Estado del documento

Original

Página 10 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364134375047104





formalización del encargo" En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

Cuarto.- El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA).

Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

Quinto.- Las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a SERPA durante el período 2022-2024, y que resultan de aplicación al presente encargo, fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de enero de 2022 y no están sujetas a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme a la

	Estado del documento	Original	Página 11 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364134375047104		



estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

Séptimo.- A tenor de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00 €, sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). En este sentido, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas Administrativas Urgentes del Principado de Asturias, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. Por su parte, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a un millón de euros con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, M.P. con NIF A-74061177, la realización de la "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD A REALIZAR CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAGOS DE ALTA MONTAÑA, TURBERAS PLANAS Y TREMEDALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, desde la fecha de ordenación del encargo hasta su finalización prevista.



Estado del documento

Original

Página 12 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364134375047104



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de VEINTISEIS MIL SETENTA Y UN euros con OCHENTA Y OCHO céntimos (26.071,88 €) con la siguiente distribución de anualidades: (2.172,65 € para el año 2024 y 23.899,23 para 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad; ámbito de inversión I3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”; correspondiente al área de Política (palanca) II, Infraestructuras y ecosistemas resilientes, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002, ficha de financiación afectada 2022/F/000124 MRR-CSMA RESTAURACIÓN ECOSISTEMAS, y código de proyecto PEP 2024/000909 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P (SERPA) con NIF A74061177, en calidad de Servicio Técnico de la Administración, para la realización del servicio de “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD A REALIZAR CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAGOS DE ALTA MONTAÑA, TURBERAS PLANAS Y TREMEDALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

Tercero.- Avocar la competencia delegada que el Director General de Custodia del Territorio e Interior ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales, resuelvo Sexto apartado c) párrafo sexto (BOPA núm. 130 de 4-VII-2024).

Cuarto.- Nombrar como Responsable del encargo a Alberto Fidalgo López, director del Parque Natural de Ponga, adscrito a la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364134375047104		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

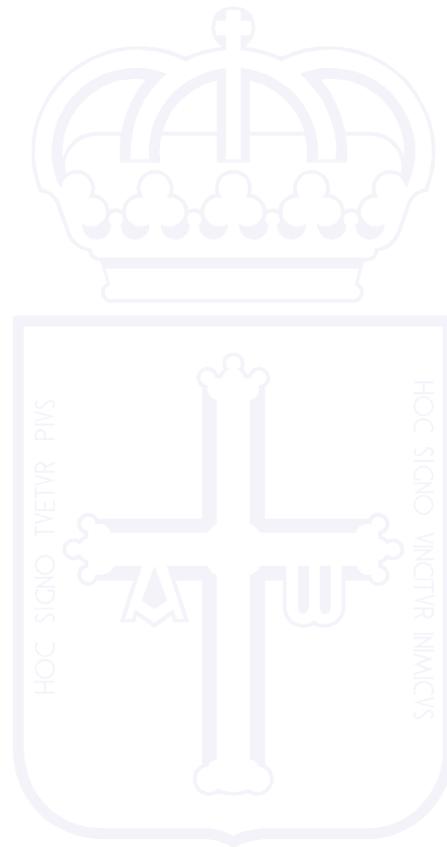


Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 14 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364134375047104

